



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

6297

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ayerbe sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de, "INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS ATRACCIONES O RECREO, SITAADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE FOTOGRÁFICO" cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º Cuota tributaria

Las tarifa a aplicar serán las siguientes:

Venta Ambulante:

Días: Jueves

Lugar: Inmediación Polideportivo

Por tanto, por la presente se le indica que a partir de la próxima semana, y si sigue siendo de su interés, la instalación del puesto de venta deberá hacerse los jueves (en vez de los sábados) en las inmediaciones del Polideportivo (la ubicación concreta se indicará oportunamente por los Servicios Municipales).

Así mismo, y con el fin de obtener la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, deberá presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta en la Seguridad Social, y certificado de estar al corriente del pago de cotizaciones.
- Carnet de Manipulador de alimentos (si procede).
- En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los permisos de Residencia y Trabajo.

Feriantes:

Días: Fiestas y eventos festivos

Lugar: Plaza y ubicación que puntualmente se determine por los servicios municipales

Precio Ambulante y Feriantes:

Puesto de venta ambulante, Garita de Tiro, churrería o similar12€ por día.
Instalaciones de mayores dimensiones (autos de choque, Hinchables, circos,etc 25€ por día.
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Ayerbe, 10 de diciembre de 2015. El Alacalde, Antonio Biescas Gimenez